

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 1 de 26

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Area de Medio Ambiente.
FECHA	22 de junio de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia describe en su artículo 2 los fines esenciales del Estado; adicionalmente, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegarse con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, y debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo anterior se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre ellas contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

La Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con tanques de almacenamiento de agua potable en las sedes de Medellín, Montería, Quibdó y Puerto Boyacá, los cuales constituyen un componente fundamental para garantizar el suministro continuo de agua destinada al desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad. El adecuado estado de estos sistemas de almacenamiento resulta indispensable para preservar las condiciones de calidad e inocuidad del agua destinada al consumo humano y a las diferentes actividades desarrolladas en las instalaciones institucionales.

Con el paso del tiempo, los tanques de almacenamiento pueden acumular sedimentos, residuos, lodos, incrustaciones y otros agentes contaminantes que pueden afectar la calidad del agua almacenada, generando riesgos sanitarios para servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que hacen uso de las instalaciones. Por tal razón, es necesario realizar periódicamente actividades de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de agua potable, de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes y las buenas prácticas aplicables a este tipo de infraestructura.

La ejecución de estas actividades permite mantener las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para el almacenamiento de agua potable, prevenir la proliferación de microorganismos y agentes contaminantes, garantizar la calidad del agua suministrada en las instalaciones de la Entidad y contribuir al cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

En virtud de lo anterior, mediante Oficio No. 304-DRNO-2026 del 4 de junio de 2026, el Facilitador de Medio Ambiente de la Regional Noroccidente solicitó adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el "SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS SEDES DE MEDELLÍN, MONTERÍA, QUIBDÓ Y PUERTO BOYACÁ DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".

Se deja constancia que, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que en su parte pertinente



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 2 de 26

establece que “...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados...” (sic), dicha disposición no resulta aplicable al presente proceso por tratarse de una contratación de mínima cuantía. Adicionalmente, no se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por corresponder a un servicio especializado que no se encuentra disponible mediante dicho mecanismo de agregación de demanda.

Igualmente, se deja constancia de que se realizó solicitud de cotización mediante el proceso SC-DRNO-0035-2026. No obstante, durante el término establecido no se recibieron cotizaciones a través de dicho mecanismo. Sin embargo, por otros medios se recibieron propuestas económicas por parte de las firmas H2O Consultores Hidráulicos y Ambientales S.A.S. y GIRA S.A.S., las cuales fueron consideradas para efectos del análisis del sector y la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, el valor estimado del servicio se establece con fundamento en las cotizaciones recibidas, las cuales reflejan condiciones económicas acordes con los precios de mercado para la prestación del servicio de lavado, limpieza y desinfección de tanques de agua potable en las sedes de Medellín, Montería, Quibdó y Puerto Boyacá de la Regional Noroccidente.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de las características del objeto contractual requerido que les permita presentar ofertas acordes con los requerimientos establecidos por el Instituto. artículo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: “SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN SEDES SEDES MEDELLIN MONTERIA QUIBDO PUERTO BOYACA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES”.

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2 MODALIDAD: El presente proceso contractual, se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esto según la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será total.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio derivada del objeto contractual, se realizarán en las distintas instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el horario de 8:00 a 4:00 pm. (Medellín, Montería y Quibdó) y de 7:00 am a 1:00 pm (Puerto Boyacá), lo anterior en las siguientes direcciones:

Medellín: Carrera 65 # 80-325

Montería: Carrera 7, calle 10 esquina, Barrio Buenavista.

Quibdó: Calle 25 # 6-04. Barrio Pandeyuca.

Puerto Boyacá: Calle 10 No. 1-30 (dentro de las instalaciones del Hospital José Cayetano Vásquez).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 3 de 26

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	76000000	76100000	76101500	-	Desinfeccion.
2	76000000	76120000	76121700	-	Tratamiento de desechos líquidos.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión relacionando el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como factura de venta. B) Apellidos y nombres del adquirente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un Sistema de numeración consecutivo de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre de impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 4 de 26

validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor: el correo del emisor.

En los datos del adquiriente: el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

*En las notas finales el código #29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **FACILITADOR DE MEDIO AMBIENTE**, o quien(es) haga(n) sus veces de la Regional Noroccidente, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento de gestión contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo lo establecido en el procedimiento de gestión contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

EL FACILITADOR DE MEDIO AMBIENTE o quien(es) haga(n) sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS.

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 5 de 26

ítem	DESCRIPCION	Presentación	Cantidad
1	Sede Medellín: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo con el siguiente lavado de 6 tanques de 1.000 litros, 1 tanques subterráneo de 34.000 litros	Unidad	1
2	Sede Montería: Realizar mantenimiento de tanque elevado de polietileno de 2000 litros, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de un tanque subterráneo de 36.000 litros. Se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo de dos bombas centrifugas.	Unidad	1
3	Sede Quibdó: Realizar mantenimiento preventivo, con el siguiente lavado de 2 tanques de 1000 litros 1 tanque subterráneo de 12.000	Unidad	1
4	Unidad Básica de Puerto Boyacá: Realizar mantenimiento preventivo, con el siguiente lavado de 1 tanque de 1000 litros y 1 tanque subterráneo de 12.000, se requiere el mantenimiento preventivo de la bomba y sistema de distribución y emitir concepto técnico de dichos sistemas.	Unidad	1

Nota: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones a que haya lugar, mano de obra, transporte, desplazamientos, viáticos, alojamiento, herramientas, equipos, elementos de protección personal, repuestos, materiales, insumos y cualquier otro costo requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que se generen costos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

FACTORES TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

- Ejecutar las actividades de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos efectuados por la Entidad y las especificaciones técnicas establecidas para cada sede.
- El contratista deberá disponer del personal competente, herramientas, equipos, materiales, insumos, transporte, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas en las sedes de Medellín, Montería, Quibdó y Puerto Boyacá.
- Los productos e insumos utilizados en las actividades de limpieza y desinfección deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente, ser aptos para su uso en sistemas de almacenamiento de agua para consumo humano y contar con los registros, fichas técnicas o soportes que acrediten su idoneidad cuando ello resulte aplicable.
- El contratista deberá realizar el vaciado, limpieza, cepillado, remoción de sedimentos, residuos e incrustaciones, lavado y desinfección de los tanques, así como las demás actividades requeridas para garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad en los sistemas intervenidos.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 6 de 26

- Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que resulten aplicables, garantizando la protección de las personas, las instalaciones y los bienes de la Entidad.
- Los residuos generados durante las actividades de limpieza deberán ser retirados y dispuestos de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, evitando cualquier afectación a las instalaciones o al entorno.
- Como resultado de cada intervención, el contratista deberá presentar el respectivo informe de servicio, indicando como mínimo la sede intervenida, identificación y capacidad del tanque, fecha de ejecución, actividades realizadas, productos utilizados, observaciones relevantes, registro fotográfico antes y después de la intervención, y las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada conservación y operación de los sistemas de almacenamiento de agua potable.
- Una vez finalizadas las actividades, el contratista deberá entregar a la Entidad el certificado de lavado y desinfección de los tanques intervenidos, suscrito por el personal responsable de la ejecución del servicio.

3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Junto con la propuesta, el oferente deberá presentar las hojas de vida del personal que será destinado para la ejecución del contrato. Como mínimo deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo:

- Un (1) profesional con título de Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario y Ambiental o profesión afín relacionada con el diseño, operación, mantenimiento o gestión de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Un (1) técnico o tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Gestión Ambiental, Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas, Electromecánica, Mecánica, Electrónica o áreas afines relacionadas con la operación y mantenimiento de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.

La hoja de vida del personal ofrecido deberá estar acompañada de:

- Copia del diploma o acta de grado correspondiente.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad competente, cuando la profesión así lo requiera.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad competente, cuando aplique.
- Certificación emitida por el proponente donde se especifique el cargo desempeñado por el personal asignado para la ejecución del contrato, así como el tiempo de vinculación con la empresa, el cual no podrá ser inferior a un (1) año, independientemente del tipo de vinculación. Así Como afiliación a salud, pensión y ARL.
- Certificación que acredite experiencia en la ejecución de actividades de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, o en servicios similares relacionados con el mantenimiento higiénico-sanitario de sistemas de almacenamiento y suministro de agua para consumo humano, ejecutados para entidades públicas o privadas.**

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 7 de 26

- Certificado vigente de capacitación para trabajo seguro en alturas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para el personal que deba desarrollar actividades que impliquen riesgo de caída durante la ejecución del contrato.
- Cuando las actividades de mantenimiento requieran acceso a estructuras elevadas, tanques, plataformas, escaleras, cámaras de inspección, pozos u otras zonas que impliquen trabajo en alturas o descenso controlado, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la formación, entrenamiento y elementos de protección requeridos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Certificación vigente de capacitación para trabajo seguro en alturas y, cuando la actividad lo requiera, evidencia de entrenamiento para acceso mediante descenso controlado y labores en espacios confinados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Nota 1. De conformidad con la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional de los ingenieros y profesiones afines se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados antes de la entrada en vigencia de la citada ley mantienen su validez y se presumen auténticos.

Nota 2. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se reserva el derecho de solicitar la información adicional que considere necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo. En todo caso, el proponente deberá presentar con la cotización las hojas de vida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones aquí establecidos, las cuales harán parte integral del contrato.

Nota 3. En caso de que durante la ejecución contractual alguna de las personas propuestas deje de prestar sus servicios al contratista, este deberá presentar un reemplazo que cumpla como mínimo con los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente proceso.

Nota 4. El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando los elementos de protección personal, equipos, herramientas y procedimientos necesarios para la ejecución segura de las actividades contratadas.

3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Escrito suscrito por el representante legal donde manifieste expresamente que conoce y acepta las condiciones técnicas exigidas por la Entidad y que cuenta con la capacidad técnica, operativa, logística y de personal necesaria para ejecutar el objeto contractual.
2. **2. Documento técnico o plan de trabajo donde se describan las actividades generales de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de agua potable objeto del contrato, indicando como mínimo las actividades de inspección inicial, vaciado del tanque cuando aplique, remoción de sedimentos e incrustaciones, limpieza de superficies internas, aplicación de productos desinfectantes, disposición de residuos generados, verificación final de las condiciones higiénico-sanitarias, registro fotográfico y elaboración de los respectivos informes y certificados de servicio.
3. Copia de la(s) hoja(s) de vida del personal que realizará las actividades objeto del contrato, junto con los soportes de formación académica, experiencia, matrícula profesional cuando aplique, certificados de trabajo seguro en alturas, certificados para

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 8 de 26

labores en espacios confinados cuando corresponda y demás documentos exigidos en el numeral 3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

4. Declaración del proponente en la que conste que los productos, insumos, materiales y demás elementos que se utilicen para la ejecución de las actividades de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de agua potable serán nuevos, aptos para su finalidad, cumplirán con la normatividad sanitaria vigente y contarán con las condiciones de calidad necesarias para garantizar la adecuada ejecución del servicio, sin generar riesgos para la salud humana ni afectar la calidad del agua destinada al consumo.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima del proponente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
6. Compromiso suscrito por el representante legal donde manifieste que el personal asignado para la ejecución del contrato contará durante toda la vigencia contractual con los elementos de protección personal, equipos de seguridad, herramientas y capacitación requerida para desarrollar actividades de mantenimiento en sistemas de tratamiento de aguas residuales, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias... *Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación”.

3.4 LIMITACION A LAS MIPYMES

Atendiendo lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las “Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:”

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

•**Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 9 de 26

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

•**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación referida en el presente numeral, solo deberán aceptar las ofertas de **MIPYME** o de proponentes plurales integrados únicamente por **MIPYME**.

3.5 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

El proponente deberá presentar mínimo **CINCO (5)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los **CINCO (5)** años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial **TOTAL** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
<i>Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018</i>	<i>\$781.242,00</i>
<i>Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019</i>	<i>\$828.116,00</i>
<i>Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020</i>	<i>\$877.803,00</i>
<i>Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021</i>	<i>\$908.526,00</i>



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 10 de 26

<i>Enero 1 de 2022 a 31 de Dic de 2022</i>	\$1.000.000
<i>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</i>	\$1.160.000
<i>Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</i>	\$1.300.000
<i>Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025</i>	\$1.423.500
<i>Enero 1 de 2026 a la fecha</i>	\$1.750.905

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 11 de 26

3.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de la Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera: El proponente deberá presentar hasta **TRES (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
<i>Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018</i>	<i>\$781.242,00</i>
<i>Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019</i>	<i>\$828.116,00</i>
<i>Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020</i>	<i>\$877.803,00</i>
<i>Enero 1 de 2021 a a Dic 31 de 2021</i>	<i>\$908.526,00</i>
<i>Enero 1 de 2022 al Dic 31 de 2022</i>	<i>\$1.000.000</i>
<i>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</i>	<i>\$1.160.000</i>
<i>Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</i>	<i>\$1.300.000</i>
<i>Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025</i>	<i>\$1.423.500</i>
<i>Enero 1 de 2026 a la fecha</i>	<i>\$1.750.905</i>

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL**.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 12 de 26

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 2: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.7 OBLIGACIONES:

3.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.2 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Constituir garantía única dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la legalización del contrato en SECOP II y las modificaciones que se llegaren a realizar.
4. Toda modificación del contrato deberá solicitarse con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 13 de 26

5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
6. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
8. Sanear los bienes y elementos vendidos (si aplica) en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
9. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
10. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
11. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
15. Autorizar al INSTITUTO a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso el INSTITUTO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 14 de 26

SGSST. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, de acuerdo con la exigencia indicada en el pliego de condiciones. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto.

NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. En lo pertinente estas circunstancias se acreditarán en la forma establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibidem. Su incumplimiento injustificado generará multas de conformidad con el documento complemento al contrato electrónico.

3.7.3 Obligaciones específicas

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

- Prestar el servicio de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de agua potable objeto del contrato en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicadas en Medellín, Montería, Quibdó y Puerto Boyacá, en los horarios establecidos por la Entidad. Para las Direcciones Seccionales de Medellín, Montería y Quibdó el horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; para la Unidad Básica de Puerto Boyacá el horario será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo autorización expresa del supervisor del contrato. Asumir la totalidad de los costos de transporte, desplazamiento, viáticos, alojamiento, alimentación, herramientas, equipos, elementos de protección personal y demás gastos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para el Instituto.
- Asumir los costos directos e indirectos ocasionados por retrasos atribuibles al contratista en la ejecución de las actividades contratadas o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
- Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las buenas prácticas aplicables a la operación de los tanques.
- Presentar al supervisor del contrato un informe técnico por cada visita realizada, en el cual se indiquen las actividades ejecutadas, el estado de los sistemas intervenidos, las observaciones encontradas, las recomendaciones efectuadas, el registro fotográfico correspondiente y las acciones correctivas implementadas.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, daño, deterioro o condición que pueda afectar la correcta operación de los tanques.
- Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación, experiencia, certificaciones y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo seguro en alturas, espacios confinados y demás normas que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado con la oferta o, en caso de reemplazo, garantizar que el nuevo personal cumpla con los mismos requisitos exigidos por la Entidad.
- Suministrar e instalar, cuando sea necesario para la ejecución del mantenimiento correctivo y previa autorización del supervisor, los repuestos, accesorios, insumos o elementos requeridos para restablecer el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos.
- Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable.
- Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 15 de 26

- Garantizar por un término mínimo de tres (3) meses la calidad de los trabajos ejecutados y corregir, sin costo adicional para la Entidad, las fallas atribuibles a la prestación del servicio.
- Suscribir las actas, informes y demás documentos que sean requeridos para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.7.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.8 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**

3.9 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

“Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 16 de 26

supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La entidad dispone de un presupuesto máximo oficial de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$27.379.784)** IVA ICLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS QUE DIERE LUGAR.

Nota: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones a que haya lugar, mano de obra, transporte, desplazamientos, viáticos, alojamiento, herramientas, equipos, elementos de protección personal, repuestos, materiales, insumos y cualquier otro costo requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que se generen costos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

- a) AMP ()
- b) Bienes de grandes superficies ()
- c) Otros instrumentos de agregación de demanda ()

Se deja constancia que, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que en su parte pertinente señala que: "...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados..." (sic), dicha disposición no resulta aplicable al presente proceso por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Adicionalmente, no se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio especializado de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.

Igualmente, se deja constancia que se realizó solicitud de cotización mediante el proceso SC-DRNO-0035-2026, con el fin de conocer las condiciones técnicas y económicas del mercado para la prestación del servicio requerido. No obstante, durante el término previsto para la recepción de ofertas no se allegaron cotizaciones a través de dicho mecanismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad recibió por otros medios cotizaciones de las firmas H2O Consultores Hidráulicos y Ambientales S.A.S. y GIRA S.A.S., las cuales fueron objeto de análisis para determinar el valor estimado del proceso, teniendo en cuenta el alcance técnico requerido para la prestación del servicio de lavado, limpieza y desinfección de tanques de agua potable ubicados en las sedes de Medellín, Montería, Quibdó y Puerto Boyacá de la Regional Noroccidente.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se determinó con fundamento en las cotizaciones recibidas, el análisis efectuado por la Entidad y los precios vigentes del mercado para este tipo de servicios, estableciéndose un valor acorde con las necesidades institucionales y con las condiciones económicas actualmente existentes para la ejecución del objeto contractual.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 17 de 26

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión: DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL.

Nombre Producto: SEDES MANTENIDAS

Nombre del Objeto de Gasto: Adquisición de bienes y servicios.

Modalidad de Selección: Mínima cuantía

Código presupuestal: C-2999-0800-23-53105B-2999016-02

Valor: \$35.000.000 M/CTE.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de maximo hasta el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, esto contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el SECOP II, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el SECOP II, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
72026	Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión: DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL. Nombre Producto: SEDES MANTENIDAS Nombre del Objeto de Gasto: Adquisición de bienes y servicios. Modalidad de Selección: Mínima cuantía	\$ 27.379.784



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 18 de 26

Código presupuestal: C-2999-0800-23-53105B-2999016-02

Valor: \$35.000.000 M/CTE.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 19 de 26

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: **“SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN SEDES SEDES MEDELLIN MONTERIA QUIBDO PUERTO BOYACA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE**

DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.” se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparo

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
PAGO DE SALARIOS	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
CALIDAD DEL SERVICIO.	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.

8. ANALISIS DEL RIESGO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la **Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo**, se categoriza y valora de la siguiente manera

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORIA	ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES
								CALIFICACION CUALITATIVA	CALIFICACION MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Análisis deficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a los bienes, materiales, transporte, disponibilidad de insumos.	Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio del mismo.	1	2	3	5	6	Riesgo alto		100%	Realizar un estudio adecuado de mercado con las características técnicas solicitadas (debe incluir el cálculo de transporte de los elementos, trámite de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 21 de 26

													elementos que inciden en el precio final de los elementos) para la ejecución de la contratación, toda vez que el Contratista las aceptó y pactó con la presentación de la oferta.	
2	General	Externo	Planeación, Selección y Ejecución	Regulatorios	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato y desarrollo del mismo.	1	2	2	4	5	Riesgo medio	100%	El contratista cubrirá los costos ocasionados por la variación tributaria.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No firmar el contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	2	2	4	5	Riesgo medio	100%	El contratista deberá estar atento a las fechas estipuladas en el pliego



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 23 de 26

											o			firmar el acta de inicio del contrato.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No contar con de los bienes adquiridos, dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato.	3	2	2	4	7	Riesgo Alto	100%	El Contratista deberá buscar los mecanismos correspondientes para entregar los bienes en los plazos establecidos, de lo contrario el Instituto lo requerirá para cumplir con las condiciones pactadas so pena de declarar el incumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 24 de 26

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	El contratista deberá estar atento a la citación del Instituto para la firma del acta de liquidación en caso contrario la entidad lo citará para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	---	---	-------------	------	--

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente,	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
--------------------------	--	---	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

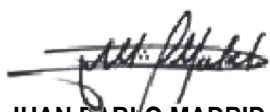
Página 25 de 26

		intrascendente	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	beneficio para las partes	pero aun así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA A	VALORACIÓN	insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 26 de 26



JUAN PABLO MADRID CALLE.

Profesional Universitario- Aogado Oficina Compras y Contratacion.



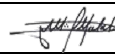
JUAN EDUARDO HARRY BURITICA.

Coordinador Grpo Regional Administrativo y Financiero.



GERMAN ALONSO GOMEZ MARIN-

Facilitador Medio Ambiente

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	JUAN PABLO MADRID CALLE- Profesional Universitario- Oficina de Compras y Contratación		22/06/2026
Revisó	JUAN EDUARDO HARRY BURITICA- Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero. GERMAN ALONSO GOMEZ MARIN- Facilitador Medio Ambiente.		22/06/2026
Aprobó	JUAN EDUARDO HARRY BURITICA- Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero. GERMAN ALONSO GOMEZ MARIN- Facilitador Medio Ambiente.		22/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf